Radicación: **11001-60-00-017-2019-01120-00**
Ubicación: 40553
Condenado : **EDWIN ALFONSO CASTRO COLMENARES**
JHOANDRY MANUEL PEREZ TORRES
Cédula: **27347760, 27150665**

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÙBLICO
JUZGADO TRECE DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTÁ D.C.
Calle 11 No. 9a - 24 Teléfono (1) 2864521
Edificio Kaysser

Bogotá D.C., Abril veinte (20) de dos mil veintidos (2022).

Incorpórese a la actuación de los condenados **EDWIN ALFONSO CASTRO COLMENARES, JHOANDRY MANUEL PEREZ TORRES**, el oficio No. RU-O-1337, procedente del Centro de Servicios Judiciales de Convida, en el que se indica que en el presente asunto no hay registro de que se haya dado inicio al incidente de reparación integral.

De otra parte, y como quiera que los sentenciados **EDWIN ALFONSO CASTRO COLMENARES, JHOANDRY MANUEL PEREZ TORRES** no han cumplido con su deber legal de suscribir diligencia de compromiso y acreditar el pago de la caución prendaria por valor de un (01) SMLMV, para empezar a disfrutar del subrogado de la suspensión condicional de la ejecución de la pena que les fuera concedido en la sentencia; se dispone que por el **Centro de Servicios Administrativos CSA de estos juzgados** se corra el **traslado de que trata el artículo 477 del C. de P. P.**, a todas y cada una de las direcciones que reposen en el expediente, para que en el término de ley rindan sus descargos.

CÚMPLASE

FRANCISCO JAVIER ACOSTA ROSERO
JUEZ

ANV